Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 578 /19

Asunción, 11 de julio de 2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 12/2019 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CADENAS CAÑERAS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID N° 365.514.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del 2 de julio de 2019; el Acta de Apertura Física de las Ofertas del 4 de julio de 2019; el Informe del Comité de Evaluación del 10 de julio de 2019; la Nota Interna DOC N° 193/19 del 11 de julio de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/381/2019 del 11 de julio de 2019 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 194/2019 del 11 de julio de 2019 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Acta de Apertura Física, han presentado propuestas las firmas: Fierros Guaraní de María Julia Planas, Ferretería Industrial SAE y la firma Engineering S.A;

Que el Comité de evaluación recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2019 para la "Adquisición de Cadenas Cañeras para la Planta de MJT" ID N° 365.514 a la firma FERRETERIA INDUSTRIAL por una cantidad mínima de 1500 (mil quinientos) unidades de cadenas cañeras, tipo guinche y por una cantidad máxima de 2.595 (dos mil quinientos noventa y cinco) unidades de cadenas cañeras tipo guinche, por cumplir con todos los requerimientos legales, financieros y técnicos establecidos en las bases y condiciones de la contratación;

Que el Comité de evaluación recomienda la reducción en las cantidades máximas debido a que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir las cantidades máximas, en base a lo establecido en Anexo a del Decreto N° 1145/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.6258 del 7 de enero de 2018 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2019", el cual establece en su artículo 326: ***"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos. La DNCP podrá reglamentar los aspectos relativos a la disminución de cantidades de bienes, servicios u obras"***, y la Resolución DNCP N° 844/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2738/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017", *que en su* artículo 8° dice: "***....cuando por razones de disponibilidad presupuestaria la Convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación ni desvirtuar la naturaleza del contrato abierto***";

Que el monto mínimo adjudicado es de G. 2.723.994.000 (Guaraníes dos mil setecientos veinte y tres millones novecientos noventa y cuatro mil) IVA Incluido y el monto máximo es de G. 4.712.509.620 (Guaraníes cuatro mil setecientos doce millones quinientos nueve mil seiscientos veinte) IVA Incluido;

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria en los Sub Grupo del Objeto de Gastos 390-"Otros Bienes de Consumo" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2019;

COPIA PARA D.O.C.
COPIA PARA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 578 /19

Asunción, 11 de julio de 2019

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 26 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 12/2019 para la "Adquisición de Cadenas Cañeras para la Planta de MJT" ID N° 365.514, a la firma Ferretería Industrial S.A.E, conforme al siguiente detalle:

							FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.				
Item	Descripcion del bien	Unidad de medida	Presentación	Contrato abierto	Cantidad minima	Cantidad Máxima	Precio unitario I.V.A. Inlcuido	Monto Mínimo I.V.A Inlcuido	Monto Máximo I.V.A. Inlcuido	Marca	Procedencia
1	Cadenas cañeras tipo guinche	Unidad	Unidad	Por cantidad	1.500	2.595	1.815.996	2.723.994.000	4.712.509.620	ATLAN	CHINA

Cantidad mínima de 1500 (mil quinientos) unidades de cadenas cañeras, tipo guinche.
Cantidad máxima de 2.595 (dos mil quinientos noventa y cinco) unidades de cadenas cañeras tipo guinche.

El monto mínimo adjudicado es de G. 2.723.994.000 (Guaraníes dos mil setecientos veinte y tres millones novecientos noventa y cuatro mil) IVA Incluido y el monto máximo es de G. 4.712.509.620 (Guaraníes Cuatro mil setecientos doce millones quinientos nueve mil seiscientos veinte) IVA Incluido.

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, quien deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva, respectivamente.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 390 - Otros bienes de Consumo - del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2019.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / PS N° 578 /19

Asunción, 11 de julio de 2019

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.